O F I C I O

AMPLIATORIO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de Diciembre de 2023.

A POLICIA FEDERAL ARGENTINA

MORENO 1550 DE LA CAPITAL FEDERAL

S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados: **"B.L.G. COOP. DE CREDITO CONS. Y VDA. LTDA. C/ CHAPARRO ELIZABETH ESTEFANIA S/ Ejecutivo"** (Expte. 124/2020), en trámite por ante el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Número 1, Secretaría 2, con sede en Diag.R.S.Peña 1211 P:5, Capital Federal (1035), a efectos de solicitarle se trabe embargo AMPLIATORIO sobre los sueldos y/o cualquier otra remuneración que perciba en POLICIA FEDERAL ARGENTINA el demandado CHAPARRO ELIZABETH ESTEFANIA DNI 24538725 hasta cubrir la suma de **PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS ($ 59.036)**, con más la de **PESOS DIECIOCHO MIL ($ 18.000)** presupuestados provisoriamente para responder a intereses y costas, en proporción de ley.

Se le hace saber que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Sucursal Tribunales), en la cuenta Nº Lª845 Fª917 DVª1, CBU Nº: 0290075900201084509173, CUIT 30-99903208-3 a nombre de este tribunal y como perteneciente a estas actuaciones.

Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida:*"Buenos Aires, 06 de Diciembre de 2023.-..... 4. Atento lo solicitado, amplíese el embargo trabado en autos hasta cubrir las sumas de $59.036, con más la de $18.000 presupuestados para responder a intereses y costas, a cuyo fin líbrese oficio. A los fines de efectivizar la medida, deberá el interesado ingresar digitalmente el proyecto de oficio correspondiente a confronte, en formato "PDF", a la bandeja de escritos, el cual en caso de no contemplar errores será rubricado con firma electrónica (cfr. Ac. 12/2020 CSJN) y posteriormente incorporado al registro informático de la causa a los efectos de que el peticionante lo diligencie del modo que considere más conveniente o, en su caso, a los fines de incorporarlo para viabilizar la comunicación vía DEOX. Se deja constancia que los datos que consigne en referida pieza, tendrán el carácter de declaración jurada (cfr. pto. 4 de la Ac.3/2015). Déjese constancia que el oficiado podrá cotejar la existencia de la presente orden accediendo digitalmente a la consulta de la causa, de acceso libre, público y gratuito en el portal www.pjn.gov.ar, accediendo con número de expediente. Asimismo, hágase saber que podrá contestar la presente rogatoria vía e-mail a la dirección jncomercial1.sec2.informes@pjn.gov.ar. Para el caso de que resulte necesario su diligenciamiento en soporte papel, deberá requerirlo expresamente. Fdo. Alberto Alemán. Juez ".*

Los Dres. Darío Javier Tellas y/o Esteban Diego Trajterman y/o Sebastian Barnes y/o Mayra

Soledad Fernández y/o quienes ellos designen, se encuentran facultados para correr con el diligenciamiento del presente, en forma separada e indistinta.

Sin otro particular, saludo a Ud muy atte.

Signature Not Verified
Digitally signed by ESTEBAN DIEGO TRAJTERMAN
Date: 2023.12.11 16:47:24 ART